

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0710 DE 04 OCTUBRE 2024**

*"Por la cual se acepta dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento rural en el marco del Programa de mejoramientos"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º y el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución 0725 del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional(...)"*.

Que en el Capítulo 1 Sección I Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, Fonvivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que, con fundamento en la norma citada, Fonvivienda, expidió las Resoluciones Número 0328 del 19 de mayo de 2023 y 0861 del 28 de agosto de 2023 mediante el cual se asignaron subsidios familiares de vivienda rurales en la modalidad de mejoramiento en el marco de la nueva línea de atención, entre otros a los dos hogares que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que, con posterior asignación de los hogares beneficiados, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó a Fonvivienda y a la supervisión del Convenio 07 de 2021 mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2024, la solicitud, por parte de la interventoría Consorcio Córdoba de la renuncia de 2 beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural.

Que, el artículo 11 de la Resolución 0725 de 2023 del MVCT, establece:

*"(...)*

**Artículo 11º.** *Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:*

"Por la cual se acepta dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento rural en el marco del Programa de mejoramientos"

**"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL.** El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio.

En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación." (...)"

Que, los dos hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del programa de mejoramientos y conforme lo dispuesto en el convenio 007 de 2021, por cuanto no harán uso del mismo, y se encuentran dentro de los presupuestos y condiciones del artículo 11 de la Resolución No. 0725 de 2023 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aceptar** las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento otorgado en el marco del programa de mejoramientos, con relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución No. 0725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

CONSECUTIVO	RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVR	RADICADO O MEDIO RECIBIDO DE SOLICITUD	FECHA DE RADICADO
198047	0328	19/05/2023	1064431576	ERNESTO	HURTADO HURTADO	\$23.759.129	Correo electrónico	24 de julio de 2024
			106444100	ASTRID MILENA	HURTADO HURTADO			
			4767986	SILVESTRE	HURTADO RIVERA			
			1064432267	YURLEI ANDREA	HURTADO HURTADO			
119846	0861	28/08/2023	25349033	JOSEFINA	CHOCUE OSNAS	\$23.759.129	Correo electrónico	24 de julio de 2024

**ARTÍCULO 2º.** - Modificar parcialmente las Resoluciones Números 0328 del 19 de mayo de 2023 y 0861 del 28 de agosto de 2023, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio a los hogares relacionados en el artículo primero de la

"Por la cual se acepta dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento rural en el marco del Programa de mejoramientos"

presente Resolución, los demás acápites y apartes de las antes reseñadas no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 3º** Notifíquese a los hogares antes señalados a través de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe en virtud del convenio suscrito con Fonvivienda el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**Artículo 4º.** La presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A., así como al prestador de asistencia técnica y/o supervisor contratado y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCTUBRE 2024

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA



**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR



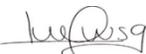
**Edwin Fabian Sanchez**  
Profesional Especializado  
SSEVR



**Juan E Betancourt S**  
Contratista  
FNV



**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS



**Laura Marcela Sanguino**  
Subdirectora SSEVR



**Juan Diego Díaz**  
Contratista C- 976  
DIVIS - Fonvivienda